

VISTO:

El proyecto de Reglamento de Adscripciones al Centro de Bioética esta Universidad presentado por las autoridades de dicho Centro;

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el art. 8° del Reglamento del Centro de Bioética de esta casa de altos estudios, aprobado y promulgado por Resolución Rectoral N° 1966/20, el Centro puede contar con Miembros Adscriptos.

Que, en virtud de lo establecido en la normativa mencionada *ut supra*, las adscripciones al Centro de Bioética difieren en su naturaleza y alcances a las previstas en el Reglamento de Adscripciones vigente.

Que a los fines de ordenar el buen funcionamiento del Centro ha sido considerado conveniente formalizar los criterios que guiarán la designación de sus miembros adscriptos en un acto administrativo confeccionado a tal efecto.

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

- Art. 1º) Aprobar y poner en vigencia el REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DEL CENTRO DE BIOÉTICA DE ESTA UNIVERSIDAD conforme el texto que obra como adjunto de la presente.**
- Art. 2º) Encomendar a las autoridades del Centro de Bioética la difusión, seguimiento, registro y evaluación de las acciones que se desprendan de la presente aprobación.**
- Art. 3º) Comuníquese a la Comunidad Universitaria y, una vez cumplido, archívese.**

**REGLAMENTO DE ADSCRIPCIONES DEL CENTRO DE BIOÉTICA
DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA**

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Teniendo en cuenta que, dentro de los objetivos del Centro de Bioética, se encuentran el de proponer nuevos conocimientos en materia de ética y bioética y fortalecer capacidades en docentes, alumnos y sociedad en materia de ética y bioética; y en virtud de lo dispuesto por el art. 8° del Reglamento del Centro de Bioética (RR 1966/20), se establece el presente Reglamento al que deberán atenerse quienes tengan interés de ser adscriptos al Centro.

2.- QUIENES PUEDEN SER ADSCRIPTOS AL CENTRO

Podrán inscribirse como adscriptos/as los/as egresados/as con título de grado expedido por la Universidad Católica de Córdoba, Universidad Nacional o Privada legalmente reconocida en la República Argentina o una Universidad extranjera. Los candidatos interesados comprendidos en los alcances del artículo 39 bis de la Ley 25754/03 que modifica la Ley 24521, así como los provenientes de Universidades extranjeras, podrán ser inscriptos previo estudio y aceptación por parte del Consejo Ejecutivo del Centro.

De igual modo, excepcionalmente, pueden también anotarse estudiantes de los últimos dos años de una carrera de grado, en cuyo caso serán designados como ayudantes alumnos.

3.- LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

Quien desee incorporarse como miembro adscripto al Centro deberá completar un formulario de datos personales y de contacto, y acompañar al mismo:

- a) Un proyecto de investigación respecto de un tema vinculado al ámbito de actuación del Centro, el que debe contener como mínimo: breve fundamentación, explicitación de los objetivos y plan de tareas.
- b) Copia de su *curriculum vitae*.
- c) Copia escaneada del DNI, título de grado y de posgrado en caso de corresponder. De toda la documentación debe enviarse copia del anverso y reverso.

Todos estos elementos conforman la "Solicitud de Admisión" la que deberá ser remitida vía mail, al correo oficial del Centro.

El Centro de Bioética podrá definir un plazo para la recepción de las solicitudes, sin perjuicio de que extraordinariamente pueda admitirse solicitudes fuera del mismo, cuando la relevancia del aporte del adscripto o las necesidades del Centro lo tornen aconsejable.

4.- TRAMITE

Recibida la solicitud, se hará conocer al/a la interesado/a tal circunstancia. Luego, la misma será puesta a consideración de los/las integrantes del Consejo Ejecutivo del Centro. Puede disponerse la realización de una entrevista personal con quien se hubiere postulado en caso de ser necesario.

En el plazo de un mes de vencido el periodo de convocatoria o desde la fecha de la presentación en caso de que esta sea una instancia extraordinaria, el Consejo decidirá o no la aprobación o no de la solicitud. Puede en esta oportunidad también hacer devoluciones sobre el proyecto presentado y solicitar ajustes, otorgando un plazo para su ejecución.

Una vez confirmada la admisión, se procederá a dictar una resolución respectiva, y quien hubiere sido seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se detallan,

representando en todo caso la adscripción un actividad formativa que no dará lugar a remuneración alguna, siendo su labor *ad honorem*.

5.- OBLIGACIONES DEL/DE LA ADSCRIPTO/A

Son obligaciones del/de la adscripto/a al Centro de Bioética:

- a) Ejecutar el proyecto propuesto, conforme el avance que se denuncia.
- b) Avisar al Centro de cualquier impedimento o demora que afectó el desarrollo del proyecto.
- c) Presentar, como mínimo, dos informes de avance: uno en la mitad de la ejecución del proyecto y otra al final. Los miembros del Comité podrán convocarlo a presentar informes adicionales cuando fuera menester para un seguimiento y supervisión de su tarea.
- d) Realizar un informe final de su investigación o, en su defecto, algún producto académico específico si fuera requerido por el Consejo Ejecutivo del Centro. Este producido podrá ser publicado en los Cuadernos del Centro de Bioética Ethos o en alguna otra publicación que se indique y será considerado un producto intelectual del Centro de Bioética.
- e) Mantener actualizado los datos personales y de contacto.
- f) Prestar al Centro de Bioética todas las colaboraciones que les sean requeridas, las que pueden consistir en tareas de soporte a actividades proyectadas del Centro, estudio, profundización y consulta de temas específicos, etc.
- g) Participar al menos una vez por semestre de las actividades formativas en las que el Centro tenga participación.
- h) Participar de las reuniones del Centro al que sea invitado.

6.- DURACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN

La designación de una adscripción al Centro tendrá un año de duración y podrá ser prorrogada todas las veces que fuera necesario, con el mismo proyecto o proyectos nuevos. Una vez finalizado el proyecto que dio lugar a su designación inicial, el adscripto puede optar por presentar nuevos proyectos de trabajo, dentro de la misma temática u otra que integre la competencia del Centro. Podrá certificarse la finalización de cada proyecto presentado por el adscripto que llegue a su instancia final y sea aprobado por el Consejo Ejecutivo.